

4

ticular al dicho Millan de Mena, a que fuesse a la guerra, condenandolos en las penas en que conforme a derecho, y leyes destos mis Reynos auades incurrido por no aver cumplido las dichas mis cartas y prouisiones, y de no hazerlo assi, el realengo mas cercano fuesse a vuestra costa a la cumplir y executar, y a sacados todas las costas y daños que se le auian seguido, que estimaua en mas de cien ducados. Y visto por los del mi Consejo y Contaduria mayor de Hazienda, juntamente con ciertos testimonios que presentò de vuestra respuesta, y lo q̄ en razon dello dixo el Doctor don Juan Bautista de Larrea mi Fiscal en el dicho mi Consejo, fue acordado se diesse esta mi carta, por la qual os mando a todos, y a cada vno y qualquier de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones, segun dicho es, que siendo con ella, ò con el dicho su traslado signado de escriuano, requerido ò requeridos por parte del dicho Duarte Coronel Enriquez, veais la dicha mi carta y prouision, y sobrecarta della, que de suso va incorporada, y sin embargo de la dicha vuestra respuesta, ni poner a ella otra escusa, ni dilacion alguna la guardad, cumplid y executad, y cada vno de vos por lo que os toca, ò puede tocar hagais que sea guardada, cumplida, y executada en todo y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, y en su cumplimiento no apremiareis, ni compeleréis a los administradores por el puestos y nombrados, que asisten en los puertos y aduanas de las dichas rentas de puertos, y diezmos de la mar de Castilla, ni al dicho Millan de Mena a que vaya a seruirme a la guerra, ni a otra ninguna parte, que yo por la presente los reseruo, y doy por reseruados dello, y mando q̄ libremente le dexeis a el, y a los demas administradores vsar y exercer sus officios, sin les poner en ello estoruo, ni impedimento alguno, y les cōcedo las dichas exempcio-

nes

